AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO

CAS. N° 5137-2008 JUNIN

Lima, veintitrés de marzo del dos mil nueve.

VISTOS; el recurso de casación interpuesto por la demandada, Anita Mercedes Paredes Rodríguez, verificados los requisitos de formalidad previstos en el artículo 387 del Código Procesal Civil y el de fondo del artículo 388 inciso 1° del mismo Código, pues la recurrente no consintió la resolución adversa de primera instancia, y ATENDIENDO: ------PRIMERO: Que, la impugnante ampara su recurso en el inciso 3° del artículo 386 del Código Procesal Civil, denunciando: la contravención del artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial alegando, que la Segunda Sala Mixta conformada por dos señores vocales que no han prevenido, ni se han avocado del conocimiento del proceso, y sin embargo aparecen resolviendo y suscribiendo la sentencia de vista impugnada, infringiendo las normas que canalizan el debido proceso, privándole del derecho de defensa, de pedir informe oral, pedir la inhibitoria de alguno de ellos o formular tacha contra los nuevos vocales. Agrega que existe un quebrantamiento de las normas que garantizan el derecho a un debido proceso, asimismo las formas esenciales para la eficacia y validez de los actos procesales. -----**SEGUNDO**: Que, examinada la denuncia por error in procedendo, se advierte que la recurrente no fundamenta causal alguna en contra de los señores magistrados, que les imposibilite emitir pronunciamiento en el proceso, por consiguiente sus argumentos no modifican en forma alguna el sentido de lo resuelto por las instancias de mérito. En efecto, el cuarto párrafo del artículo 172 del Código Procesal Civil, prescribe que no hay nulidad si la subsanación del vicio no ha de influir en el sentido de la resolución o en las consecuencias del acto procesal. Por tanto, no se cumple con el requisito de procedencia del numeral 2.3 del artículo 388 del Código Procesal Civil. -----Por estas consideraciones y en aplicación de lo dispuesto por el artículo, 392 del Código Procesal Civil; declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO

CAS. N° 5137-2008 JUNIN

casación de fojas seiscientos diecisiete, interpuesto por Anita Mercedes Paredes Rodríguez, contra la Sentencia de Vista de fojas seiscientos seis, su fecha veintisiete de octubre del dos mil ocho; **CONDENARON** a la parte recurrente al pago de la multa de tres Unidades de Referencia Procesal, así como al de las costas y costos originados en la tramitación del recurso; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; bajo responsabilidad; en los seguidos por Cesar Francisco Paredes Rodríguez, sobre División y Partición de Bienes; intervino como Vocal Ponente el señor Idrogo Delgado; y los devolvieron. —

SS.
TÁVARA CÓRDOVA
PALOMINO GARCÍA
CASTAÑEDA SERRANO
ARANDA RODRIGUEZ
IDROGO DELGADO

.ag